



ACUERDO N°.

“Por el cual se autoriza la depuración de los rubros contables por concepto de recaudos por identificar, que permitan la implementación de las mejores prácticas de sostenibilidad contable”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 21 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que, el decreto 663 de 1993 en su artículo 72 establece como obligación de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y de sus administradores, llevar su contabilidad según las normas aplicables, de tal forma que sea posible conocer la situación patrimonial de las operaciones que realiza.

Que, el artículo 7 del decreto 1914 de 2003, señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Que, dentro de las características de la información contable pública debe existir correlación entre los fines que persigue el sistema y lo que revela la información contable pública, guardando además correspondencia entre normas y procedimientos y de ambos entre sí.

Que, según lo establecido en la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con los procedimientos establecidos relativos a los principios de contabilidad en el Plan General de Contaduría Pública, la entidad debe identificar las partidas no identificadas que afectan los estados contables Institucionales, con el objeto de revelar la magnitud y origen de los problemas y generar el espacio que conlleve a que se adelanten las acciones pertinentes y la expedición de los actos administrativos que se requieren para que las áreas contables procedan a efectuar los ajustes que en cada caso procedan.

Que, igualmente, se deben definir lineamientos generales que contribuyan a la depuración de saldos antiguos y permitan la incorporación de operaciones ciertas y verificables frente a la existencia de bienes, derechos y obligaciones. Dentro de los mismos procedimientos establecidos por la Resolución antes mencionada, es obligación de las entidades velar porque la información contable acredite los bienes, derechos y obligaciones ciertas del ente público y como tal debe ser consistente y coherente con las exigencias físicas y financieras de



ACUERDO N°.

“Por el cual se autoriza la depuración de los rubros contables por concepto de recaudos por identificar, que permitan la implementación de las mejores prácticas de sostenibilidad contable”

recursos y obligaciones, de manera que ampare su procedencia y origen, y pueda ser objeto de comprobaciones exhaustivas o aleatorias o externas.

Que, en virtud de lo anterior, las diferencias que resulten en estos procedimientos conciliatorios deben corregirse, reclasificarse o ajustarse dejando la evidencia documentaria sobre el origen y efecto de las mismas, sin perjuicio de las acciones legales, disciplinarias, administrativas o fiscales que puedan desprenderse.

Que, es indispensable que las entidades adelanten procesos de depuración de los diferentes rubros contables, por concepto de recaudos por identificar y que afecten la situación financiera y los resultados de la actividad, como consecuencia, entre otra de las siguientes situaciones:

- Saldos pendientes de conciliar.

Que, el ICETEX es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto 2586 del 3 de agosto de 1950, reorganizado por el Decreto 3155 del 26 de diciembre de 1968 y transformado en su naturaleza jurídica por la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005.

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Acuerdo 013 de 2022 del ICETEX, le compete a la Junta Directiva “Formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y de todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y en los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo”, así como “Expedir conforme a la ley y a los Estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial”.

Que, mediante los numerales 4 y 9 del Artículo 15 del Decreto 380 de 2007, se establecen entre otras las siguientes funciones a cargo de la Dirección de Contabilidad; *“Garantizar la razonabilidad de los estados financieros del Icetex y Establecer mecanismos que permitan la conciliación de la información contable, a través de las cuales se logre precisión en la información financiera”*.

Que, teniendo en cuenta que el objetivo del Proceso de Gestión Contable y Tributaria es el de garantizar al ICETEX el registro oportuno, confiable y razonable de las operaciones realizadas en cada una de las dependencias dentro del sistema de información contable, propendiendo por la estricta



ACUERDO N°.

“Por el cual se autoriza la depuración de los rubros contables por concepto de recaudos por identificar, que permitan la implementación de las mejores prácticas de sostenibilidad contable”

aplicación de la normatividad contable y tributaria, inherente a su naturaleza como entidad financiera de carácter especial a través de la generación de informes claros, pertinentes y confiables, se tienen establecidos procedimientos que nos permiten controlar, analizar y validar los registros y operaciones que afectan el disponible de la entidad, a fin de asegurar su razonabilidad y facilitar la toma de decisiones.

Que, conforme con el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente acuerdo y sus documentos anexos fueron publicados para comentarios de los ciudadanos por un término de cinco (5) días hábiles (entre los días 15 y 22 de febrero de 2023) en el enlace: <https://web.icetex.gov.co/participa/consulta-ciudadana/proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas>

Que, la Junta Directiva, en sesión del 22 de febrero de 2023, previo documento técnico presentado por la Vicepresidencia Financiera/Dirección de Contabilidad, autorizó la depuración de los rubros contables por concepto de recaudos por identificar, que permitan la implementación de las mejores prácticas de sostenibilidad contable.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Facultar a la Dirección de Contabilidad para realizar los registros contables a que haya lugar respecto a la depuración de los estados financieros, por concepto de recaudos por identificar que a la fecha llevan más de dos (2) años registrados y de cuyos valores no se ha logrado obtener ningún tipo de información sobre identificación, nombre, referencia u otro dato que permita su aplicación del recurso en la cartera de créditos.

Parágrafo: Esta facultad será aplicable cuando una vez surtidos todos los procesos de validación y conciliación no sea posible su identificación y aplicación correspondiente.

ARTÍCULO 2. Se debe garantizar el reconocimiento de los recursos que se puedan identificar con posterioridad a la depuración señalada en el artículo 1 de este acuerdo, para lo cual deberán establecerse mecanismos que permitan fácilmente su validación y la respectiva aplicación al crédito educativo, afectando el estado de resultados - gasto en el momento de la aplicación.





ACUERDO N°.

“Por el cual se autoriza la depuración de los rubros contables por concepto de recaudos por identificar, que permitan la implementación de las mejores prácticas de sostenibilidad contable”

ARTÍCULO 3. Comunicaciones. El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General a la Vicepresidencia Financiera, Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C. a los

Presidente(a) de la Junta Directiva,

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

Secretaria Técnica de la Junta Directiva,

MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Vivian Carolina Amaya Bedoya	Analista Grado 03 Dirección de Contabilidad	
Revisó por parte del ICETEX.	Marina Azucena Medina Sandoval	Directora de Contabilidad	
Revisó por parte del ICETEX.	Ana Lucy Castro Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó por parte del ICETEX.	Edgar Antonio Gómez Álvarez	Vicepresidente Financiero	
Revisó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Nancy Judith Botía Hernández	Abogada del Grupo de Delegados del Ministro	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ana Carolina Quijano Valencia	Asesora Viceministerio de Educación Superior	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ricardo Moreno Patiño	Asesor del Ministro de Educación Nacional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente de la Junta Directiva y la Secretaria Técnica de Junta.			



ACUERDO N°.

“Por el cual se autoriza la depuración de los rubros contables por concepto de recaudos por identificar, que permitan la implementación de las mejores prácticas de sostenibilidad contable”